

En Madrid, abril de 2010

REUNIDOS

De una parte D^a Zulima Fernández Rodríguez, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002, bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 11-7º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 631.

Interviene en su condición de Directora de la fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura pública autorizada el día 15 de octubre de 2009, por el notario de Madrid Don Miguel Navarro Tárraga, con el número 960 de protocolo.

De otra parte Juan Antonio Gimeno Ullastres, como Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con domicilio en Bravo Murillo, 38, C.I.F. Nº Q-2818016-D, en ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según la vigente legislación y, en particular, los Estatutos de la Universidad.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), que realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación tiene entre sus objetivos la mejora continua de la calidad universitaria, así como la cooperación con instituciones relacionadas con la misma.

SEGUNDO.-

ANECA, que es una fundación estatal que obtuvo su carta de naturaleza a través del artículo 32 de la Ley Orgánica de Universidades, Ley 6/2001 de 21 de diciembre y que tiene entre sus funciones:

1. Medir y hacer público el rendimiento de la educación superior, mediante acciones de evaluación y otras conducentes a la certificación y acreditación, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes.
2. Reforzar la transparencia y comparabilidad de nuestro sistema universitario como medio para promover y garantizar la calidad de las universidades, así como para el establecimiento de criterios para la rendición de cuentas a la sociedad.

Que estas funciones las realiza, entre otros, a través del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT) que contempla la realización de una convocatoria pública dirigida a todas las Universidades españolas.

ACUERDAN

La participación de la UNED (todas sus Facultades y Escuelas) en el Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT), para lo que convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. -

La UNED (todas sus Facultades y Escuelas), para el buen desarrollo del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT), acepta

1. Participar en todas las fases que conforman el Programa AUDIT (orientación, evaluación y certificación), según se establece en la convocatoria de participación y en las guías de dicho programa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las oportunas condiciones y orientaciones técnicas (guías, directrices y herramientas) proporcionadas por ANECA, siendo responsabilidad de la citada Universidad la realización directa de las tareas que le incumben según lo dispuesto en las mismas.

SEGUNDA. -

ANECA, por su parte, y para el adecuado desarrollo del Programa AUDIT se compromete a

1. Coordinar el desarrollo del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT) y ofrecer apoyo técnico a las universidades participantes en las diferentes fases del mismo.
2. Facilitar a las universidades participantes las guías, directrices, herramientas y otros documentos relativos al Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT).
3. Formar en las directrices del Programa AUDIT a los responsables técnicos de las universidades participantes.
4. Evaluar que el diseño de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad realizado por las universidades se ajustan a las especificaciones y directrices propuestas por el Programa AUDIT.
5. Certificar el diseño y la implantación de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad diseñados por las universidades.

TERCERA. -

El desarrollo del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria (AUDIT) se realizará según los plazos establecidos por ANECA en la convocatoria publicada al efecto.

Todos los plazos establecidos en la convocatoria, así como el plazo de vigencia de este documento, podrán prorrogarse si llegados a su término existen razones que así lo aconsejen.

CUARTA. -

A exigencias del programa se establecen los siguientes órganos,

1. Una **Comisión de evaluación** encargada de evaluar los diseños de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria.
2. Un **Comisión de certificación** cuya función es certificar el diseño y la implantación de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria diseñados por las universidades.

La composición, naturaleza, funciones y designación de los miembros de la Comisión de evaluación y de la Comisión de certificación se publicarán en la página web de ANECA.

QUINTA –

Los informes resultantes de los procesos de evaluación y certificación de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la formación universitaria podrán utilizarse para el establecimiento de un marco de intercambio de buenas prácticas, respecto al diseño de estos sistemas, entre las diferentes universidades participantes en el programa.

SEXTA. –

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes, a su cargo.

SÉPTIMA. –

El presente contrato tiene naturaleza civil. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el contrato pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las

partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

Y prueba de conformidad firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y Acreditación

Por la Universidad

Fdo. Dña. Zulima Fernández

Fdo. Juan A. Gimeno Ullastres